



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”  
“Tierra Clásica de Patriotas”

## Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 048 - 2024- MPSC

Huamachuco, 20 de agosto de 2024

**EL GERENTE DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN:**

**VISTO:** El Informe N° 066-2024-MPSC/GEIDUR/ADUR-R/MPSF del responsable del Área de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual se remite el **Expediente Administrativo N° 11145-2024-MPSC-TD**, de la administrada: **SALVATIERRA ARCE ANGELINA (DNI: 19522077)**, por el que solicita la sub división de lote urbano ubicado en la **PROLONGACIÓN JR. SAN ROMÁN, JUNTA VECINAL N° 03**, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad, inscrito en la **Partida Electrónica N° 11075089**, del Registro de Predios de la Zona Registral N° V – Oficina Registral de Huamachuco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo I, señala: (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; a su vez, el Artículo 74 dispone que “Las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida su función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y fiscalización y control, en las materias de su competencia”;

Que, el D. S. N° 006-2017-VIVIENDA que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA que Aprueba El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, precisa en su Artículo 31 los Requisitos para la autorización de subdivisión de lote urbano y en su Artículo 32 el Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano;

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 11145-2024-MPSC-TD**, la administrada: **SALVATIERRA ARCE ANGELINA (DNI: 19522077)**, solicita la sub división de lote urbano en la **PROLONGACIÓN JR. SAN ROMÁN, JUNTA VECINAL N° 03**, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad, inscrito en la **Partida Electrónica N° 11075089**, del Registro de Predios de la Zona Registral N° V – Oficina Registral de Huamachuco;

Que, con Informe N° 186-2024-MPSC/ADUR/AERU, el Arq. Angel Eduardo Rodríguez Ulloa, luego del análisis técnico concluye que la administrada: **SALVATIERRA ARCE ANGELINA (DNI: 19522077)**, cumple con las formalidades técnicas y requisitos contemplados en el TUPA - MPSC, concerniente a la sub división de lote urbano, precisando que éste se encuentra ubicado en la **PROLONGACIÓN JR. SAN ROMÁN, JUNTA VECINAL N° 03**, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad, inscrito en la **Partida Electrónica N° 11075089**, verificando que cumple con las condiciones de habitabilidad requeridas para viviendas de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 320-2016-MPSC actualizada mediante O.M. N° 464-





“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”  
“Tierra Clásica de Patriotas”

2022-MPSC, otorgando la conformidad y recomienda otorgar la sub división solicitada, así como entregar al administrado 1 juego de planos y memoria descriptiva, debiendo quedar 02 juegos para el archivo del área técnica y para GEIDUR; y, con **Informe N° 066-2024-MPSC/GEIDUR-ADUR-R/MPSF**, el Responsable de ADUR otorga conformidad a lo actuado;

Que, de la revisión y análisis del expediente por esta Gerencia, aparece que la administrada: **SALVATIERRA ARCE ANGELINA (DNI: 19522077)**, ha cumplido con los requisitos exigidos por ley para conceder la sub división de lote urbano, ubicado en la **PROLONGACIÓN JR. SAN ROMÁN, JUNTA VECINAL N° 03**, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad, inscrito en la **Partida Electrónica N° 11075089**, como consta en el **Informe N° 066-2024-MPSC/GEIDUR/ADUR-R/MPSF**, cuyos fundamentos y conclusiones constituyen parte integrante del presente acto resolutivo, siendo procedente acceder al petitorio efectuado;

Estando a los considerandos precedentes, Informes del Visto, con visación del Área de Desarrollo Urbano y Rural y a las potestades conferidas por el D. S. N° 006-2017-VIVIENDA, D.S. N° 029-2019-VIVIENDA y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°:** **APROBAR** la sub división de lote urbano, ubicado en el **PROLONGACIÓN JR. SAN ROMÁN, JUNTA VECINAL N° 03**, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad, inscrito en la **Partida Electrónica N° 11075089**, propiedad de: **SALVATIERRA ARCE ANGELINA (DNI: 19522077)**, en los siguientes lotes:



### 1. LOTE MATRIZ (LOTE 1):

#### 1.1. LINDEROS:

- POR EL FRENTE : Con la Prolongación Jr. San Román, con ocho tramos de 4.10 ml, 6.17 ml, 3.09 ml, 3.11 ml, 9.24 ml, 8.68 ml, 2.89 ml y 3.55 ml, haciendo un total de 40.83 ml.
- POR LA DERECHA : Con Zoila Vare Vargas, con 24.76 ml.
- POR LA IZQUIERDA : Con la Prolongación Jr. San Román y Faja Marginal Río Grande, con 3.00 ml.
- POR EL FONDO : Con Faja Marginal Río Grande, con dos tramos de 15.99 ml. y 24.25 ml, haciendo un total de 40.24 ml.

#### 1.2. ÁREA:

- 493.74 m2.

#### 1.3. PERÍMETRO:

- 108.82 ml.

### 2. ÁREAS A SUBDIVIDIR:

#### 2.1. SUB LOTE 1

##### 2.1.1. LINDEROS:

- POR EL FRENTE : Con la Prolongación Jr. San Román, con siete tramos de 5.27 ml, 3.09 ml, 3.11 ml, 9.24 ml, 8.68 ml, 2.89 ml y 3.55 ml, haciendo un total de 35.83 ml.
- POR LA DERECHA : Con el sub lote 1A, con 15.00 ml. y 5.00 ml. y con Zoila Vare Vargas, con 7.90 ml.
- POR LA IZQUIERDA : Con la Prolongación Jr. San Román y Faja Marginal Río Grande, con 3.00 ml.
- POR EL FONDO : Con Faja Marginal Río Grande, con dos tramos de 15.99 ml. y 24.25 ml, haciendo un total de 40.24 ml.

##### 2.1.2. ÁREA:

- 418.74 m2.



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”  
“Tierra Clásica de Patriotas”

**2.1.3. PERÍMETRO:**

- 106.96 ml.

**2.2. SUB LOTE 1A**

**2.2.1. LINDEROS:**

POR EL FRENTE : Con la Prolongación Jr. San Román, con 4.10 ml. y 0.90 ml.  
POR LA DERECHA : Con Zoila Vare Vargas, con 16.86 ml.  
POR LA IZQUIERDA : Con el sublote 1, con 15.00 ml.  
POR EL FONDO : Con el sublote 1, con 5.00 ml.

**2.2.2. ÁREA:**

- 75.00 m2.

**2.2.3. PERÍMETRO:**

- 41.86 ml.

**Artículo 2°:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Administrado, unidades orgánicas pertinentes de la entidad y a la Zona Registral N° V, Oficina Registral de Huamachuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
HUAMACHUCO  
Ing. Alejandro E. Ortiz Galarreta Rubio  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO  
URBANO Y RURAL